

O R D E N A N Z A N° 54/98.

CRESPO - E.RIOS, 31 de Agosto de 1998.-

V I S T O:

La solicitud de rehabilitación al plan de pago de la Moratoria según Ordenanza N° 54/95 en concepto de Tasa General Inmobiliaria, presentada por el propietario de un inmueble ubicado en Entre Ríos 872 de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un contribuyente que a pesar de no haber abonado en término algunas de sus cuotas, ha manifestado su voluntad de pago.-

Que por ser facultad de este Cuerpo conceder la reincorporación al Régimen de Facilidades de Pago a los contribuyentes que acrediten su voluntad de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Establécese la vigencia del Régimen de Facilidades de Pago implementado a través de la Ordenanza N° 54/95, para el contribuyente Registro N° 691, Moratoria N° 1123, domiciliado en Entre Ríos 872 de nuestra ciudad.-

///

///

ARTICULO 2°.- Dispónese el mantenimiento de los planes del Régimen de Facilidades de Pago de la Moratoria correspondiente a la Ordenanza N° 54/95, previo convenio de pago con el Departamento Ejecutivo Municipal por las tasas atrasadas correspondientes a Obras Sanitarias y a Tasa General Inmobiliaria.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el día 20 de Septiembre del corriente año como plazo para el pago de las cuotas atrasadas del Régimen de Facilidades de Pago según Ordenanza N° 54/95.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-